

**CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO; EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y DERIVADOS DE MAIZ
DE HONDURAS S.A. (DEMAHSA)**

Nosotros: **ARNALDO CASTILLO**, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, nombrado para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo N° 00-2016, en lo sucesivo se denominará SDE; **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, actuando Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, y **HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA**, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS S.A. (DEMAHSA), y ante la presencia de la Señora Primera Dama de la República abogada **ANA GARCIA DE HERNANDEZ**, en su condición de Testigo de Honor; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el Convenio de Cooperación y Coordinación rigiéndose por las condiciones y términos que expresamente aceptamos en las CLAUSULAS siguientes:

**PRIMERA
ANTECEDENTES**

PRIMERO: La Constitución de la Republica reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

SEGUNDO: El Programa Presidencial Ciudad Mujer tiene como propósito contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres hondureñas mediante la facilitación de servicios esenciales, ofrecidos o coordinados por centros de atención integral ubicados estratégicamente en el país, y que son identificados como Centros Ciudad Mujer.

TERCERO: Que el Programa Presidencial Ciudad Mujer está basado en cuatro pilares conceptuales de funcionamiento, siendo el módulo de autonomía económica coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: La sociedad mercantil DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. (DEMAHSA) tiene como objetivo apoyar los distintos programas y gestiones en beneficio de la mujer hondureña que promueve Ciudad Mujer, según los acuerdos explícitos en este convenio.

SEGUNDA

OBJETIVO GENERAL

Establecer una alianza que permita contribuir en el empoderamiento de la mujer hondureña a través del apoyo en la formación técnica, campañas informativas y, la promoción de servicios de Ciudad Mujer por medio de los productos de la marca MASECA propiedad de DEMAHSA.

TERCERA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

PRIMERO: Promover el desarrollo integral, desde una perspectiva empresarial de las mujeres emprendedoras, apoyándolas a través de capacitaciones, asesorías y asistencia técnica.

SEGUNDO: Apoyar el empoderamiento de la mujer como conocedora de sus derechos y fortalecer procesos de emprendimiento empresarial individual y asociado, por medio de la asesoría sobre buenas prácticas como proveedoras de bienes o servicios.

TERCERO: Brindar oportunidades de auto empleo a través del conocimiento de técnicas y productos elaborados con la harina de maíz.

CUARTO: Desarrollo y/o apoyo de campañas en conjunto para los programas que promueven la importancia de la nutrición y la salud para la mujer hondureña.

QUINTO: Apoyo a las campañas de Ciudad Mujer en beneficio de la salud y nutrición de la mujer hondureña (campaña contra el cáncer, campaña y/o programas nutricionales, y otros de interés mutuo entre las partes, según acuerdo previo de las partes.

CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos mencionados en las cláusulas precedentes, ambas partes acuerdan adquirir compromisos durante el desarrollo del proyecto con el único propósito de obtener mejores resultados, es por ello que a continuación se detallan dichas obligaciones:

A) Del Programa Presidencial Ciudad Mujer:

- 1) Brindar la asesoría técnica y formativa empresarial a las mujeres emprendedoras. Facilitar las condiciones y coordinaciones para apoyar actividades de formación y asistencia técnica empresarial de las mujeres beneficiarias.

- 2) Acompañamiento y seguimiento para la continuidad de su emprendimiento de DEMAHSA. Buscar acceso a financiamiento a través del Programa presidencial Crédito Solidario.
 - 3) Convocatoria y promoción a través de los servicios que ofrece CM en su Modulo y Autonomía Económica, para integrar el programa de formación y capacitación de desarrollo de tortillerías y derivados de harina de maíz MASECA.
 - 4) Respaldo institucionalmente todas las gestiones de recursos complementarios que DEMAHSA realice para el desarrollo de acciones afirmativas a favor de mujeres, previa evaluación de las gestiones y posibles fuentes de financiamiento.
 - 5) Permitir acceso a personal de DEMAHSA a las instalaciones y/o actividades de Ciudad Mujer donde puedan realizar muestreos, degustaciones, actividades recreativas, participación en graduaciones de programas de empoderamiento productivo previamente autorizada y coordinadas entre las partes.
 - 6) Otras que por su naturaleza tengan relación a la ejecución del presente convenio y que se acuerden por ambas partes de forma escrita mediante cruce de notas durante la ejecución del mismo.
- B) De DEMAHSA:
- 1) Implementar un programa de formación y capacitación en la elaboración de productos de harina de maíz MASECA y buenas prácticas de calidad e inocuidad de alimentos, que incluye la elaboración de dicho programa, la responsabilidad de impartirlo, facilitando cursos de dotación de los recursos que de esta acción se deriven.
 - 2) Apoyar en conjunto con el Modulo de Autonomía Económica al programa de formación y capacitación con dotación de insumos, equipos, acompañamiento en desarrollo del negocio de tortillería o sus derivados durante 30 días para iniciativas productivas que muestren interés y que tengan el perfil de emprendedoras, en una segunda etapa de desarrollo del mismo.
 - 3) Apoyo en capital semilla para el inicio del emprendimiento productivo. Este capital semilla se entenderá en insumos como harina de maíz, equipo de trabajo para la elaboración de las tortillas y otros derivados del maíz
 - 4) Patrocinar la promoción de los Centros de Ciudad Mujer, a través de maratones y campañas de prevención de violencia contra niñas y mujeres, entre otros, a fin de posicionar Ciudad Mujer por medio de los productos de la marca MASECA, como parte de su responsabilidad social empresarial.
 - 5) Promover en conjunto la marca MASECA con los beneficios de Ciudad Mujer de acuerdo a la estrategia del Programa basado en mensajes claves del servicio a través de comunicación directa o indirecta a sus clientes como son las tortillerías y otros canales comerciales de las zonas aledañas a Ciudad Mujer como a través de sus clientes finales, según acuerdo entre las partes.

- 6) Desarrollo en conjunto de programas que promuevan la importancia de la seguridad alimentaria, nutrición y salud para la mujer hondureña usuaria de Ciudad Mujer. Apoyo a campañas preventivas de enfermedades de mayor afectación a la mujer.
 - 7) Otras que por su naturaleza tengan relación a la ejecución del presente convenio y que se acuerden por ambas partes de forma escrita durante la ejecución del mismo.
- C) De la Secretaría de Desarrollo Económico:
- 1) Coordinar con los centros de desarrollo empresarial para que conozcan el proyecto que se desarrollará con DEHMASA; así como del personal que está dentro del MAE.
 - 2) Coordinar con DEHMASA y Ciudad mujer la evaluación, seguimiento y monitoreo de las metas e indicadores del proyecto del primer centro Ciudad Mujer.

QUINTA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La comunicación y publicidad de los eventos o actividades a realizar en conjunto según el convenio deben ser consultadas por las partes, acordadas y aprobadas por escrito por las unidades de comunicación y mercadeo de ambas partes para poder hacerse efectivas.

El uso de la imagen institucional en cualquier evento , actividad, tales como foro, entrevista, conferencia y otros, como calcomanías entre otros, las partes firmantes acuerdan que en ningún casos podrán producir o utilizarlos emblemas o logotipos de cada una de ellas, sin previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de las partes en su debido momento.

SEXTA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente convenio, nombraran enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, fax o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente convenio, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

SEPTIMA SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda interpretación o controversia que se derive del presente convenio, así como lo no previsto en el, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes tomando en cuenta el principio de buena fe.

OCTAVA TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por haber llegado a su fecha de terminación sin interés de las partes de existir renovación.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- d) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor
- f) Por decisión unilateral de una de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes calendario de antelación.

NOVENA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

DECIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse por plazos iguales o modificarse en cualquiera de sus partes mediante Adendums que, una vez firmados por las partes, formaran a ser parte integral del mismo.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente con tres ejemplares de un mismo texto originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de mayo del año dos mil siete.


ARNALDO CASTILLO
Secretario de
Desarrollo Económico


ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Delegada Presidencial del Secretario de
Programa Ciudad Mujer


HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA
Representante Legal
DEMAHSA


ANA GARCIA DE HERNANDEZ
Primera Dama de la Republica
Testigo de Honor